



Ministerio Público  
DISTRITO FISCAL DE PUNO  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTAL

Fecha de Ingreso: 07-03-2025  
N° de Exp. 3547 Folios: 03  
Firma: [Firma] Hora: 13:55

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Puno, 06 de marzo de 2025

**OFICIO N° 111-2025-MP-FPCFP-CI**

**Sra. Norka Belinda Ccori Toro**  
**Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de El Collao - Ilave**

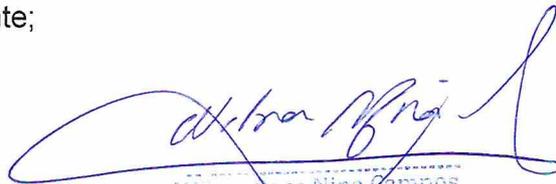
Ilave. -

ASUNTO : El que se indica  
REF. : Caso N° 2706054801-2025-64-0

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle copia certificada de la Disposición N° 2-2025-MP-FPCFP-COLLAO-ILAVE de fecha 06 de marzo de 2025 emitida dentro del caso de referencia, mediante la cual se dispone exhortar al Titular de la UGEL de El Collao – Ilave a efectos que ordene a quien corresponda verificar la asistencia del personal que labora en la I.E.S. “Jorge Basadre” ubicado en el Centro Poblado de Camicachi, debido a que en un operativo realizado en fecha 05 de marzo de 2025 se pudo advertir la inasistencia del personal a la institución. Se adjunta copia de la disposición mencionada a fin de que actué conforme a sus atribuciones, bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

  
Wilma Rosa Nina Campos  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL, FAMILIA  
Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE EL COLLAO

**Contactos:**

Correo de mesa de partes: [fpcyf.elcollao@gmail.com](mailto:fpcyf.elcollao@gmail.com)  
Celular de turno: 938780944  
Dirección: Av. Laykakota N° 339 – Puno

**CASO N° 2025-64-OP**

**Fiscal Responsable: Wilma Rosa Nina Campos**

**DISPOSICIÓN FISCAL N° 02-2025-MP-FPCFP-CI**

Puno, seis de marzo  
del dos mil veinticinco. –

**VISTOS:** La presente investigación preventiva, y; **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. – De los antecedentes:**

Que mediante Disposición Fiscal N° 01-2024-MP-FPCFP-CI, se dispuso conducir y ejecutar el Operativo Inopinado en Prevención del Delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en materia de Protección de Menores en el área de control de Instituciones Educativas (contravenciones) y otros, que funcionan en el distrito de Ilave, a llevarse a cabo el 05 de marzo del 2025 a partir de las 12:00pm, para cuyo efecto tómesese la debida nota de atención.

**SEGUNDO: De la Normatividad Aplicable**

Que, el artículo 14 de nuestra Constitución, señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana..." y en su artículo 16 dice. "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..."

**TERCERO: Norma pertinente de la actuación Fiscal Preventiva:**

Que, el artículo 24 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito establece: "Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo. De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que correspondan.....".

**CUARTO: Del desarrollo de la acción preventiva:**

Que, en atención a la Disposición Fiscal descrita en el primer considerando de la presente, la representante del Ministerio Público cumplió, con conducir y ejecutar el Operativo Inopinado, desarrollándose en la fecha y hora antes indicada, conforme se aprecia del acta de operativo fiscal que obran en autos, interviniendo así la IES "Jorge Basadre", ubicado en el Centro Poblado de Camicachi, distrito de Ilave, que la representante del Ministerio Público al estar la puerta de ingreso abierta, procedió a ingresar al interior pero no encontró a ningún personal del centro educativo, a pesar de haber tocado en repetidas veces una de las puertas de un ambiente del primer piso, subido al segundo piso donde se encuentra la oficina de dirección también se encuentra cerrado la puerta, y regresado al primer piso apareció un padre de familia que se negó a dar su nombre e indicó que el día de ayer si se encontraban el personal, también estuvo otro padre de familia quien tampoco quiso dar su nombre y manifestó que deseaba información sobre matrículas, luego de esperado largo rato, la Fiscal Adjunta se retiró del colegio, por no haber con quien entenderse y menos con la directora.

**QUINTO: De la decisión del Ministerio Público**

  
LIZANDRO MUNICO MAMANI  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA  
EL COLLAO - I. ANP

Que estando a lo expuesto se hace necesario exhortar a la directora de la Ugel El Collao respecto de la inasistencia del personal en la fecha y hora del operativo, teniendo en cuenta que los centros educativos se encuentran en la etapa de matrículas y no habría con quien entenderse.

Por estos fundamentos;

**SE DISPONE.-**

**PRIMERO: EXHORTAR** a la Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de El Collao-Ilave, a efectos de que ordene a quien corresponda, desarrolle acciones de supervisión continúa en la IES "Jorge Basadre" ubicado en el Centro Poblado de Camicachi, a fin de verificar la asistencia del personal de la institución en su centro laboral antes nombrado, en cuanto a la inasistencia del director y otros del día 05 de marzo del 2025, efectuar la investigación respectiva a fin de determinar si corresponde o no imponer la respectiva sanción, más aún que se encuentran en etapa de matrículas; ello a fin de no afectar los derechos de educación de los estudiantes; para lo cual cúrsese el oficio respectivo, adjuntado copia certificada de la presente resolución, debiendo de informar a este despacho Fiscal al respecto, en el más breve plazo.

**SEGUNDO: Oficiese** además a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes-CORPROA- de la Ugel -El Collao-Ilave, para su conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones, adjuntado copia certificada de la presente resolución.

**TERCERO: Dar por concluido** la presente acción preventiva, en consecuencia, Archívese los presentes actuados, una vez consentida. Tòmese razón y hágase.  
WRNC.-



LIZANDRO MUNUICO MAMANI  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIAR  
EL COLLAO-ILAVE